DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS-META

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
SAMEC-SI-011-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META"

18 DE NOVIEMBRE DE 2026

www.colombiacompra.gov.co SECOP I

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

RECOMENDACIONES

EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META, en adelante “El Municipio” o “La Entidad”, hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

1. El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
2. Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.
4. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección incluido el cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Puerto Lleras-Meta, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el **Contrato de compraventa** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I – http://www.colombiacompra.gov.co.

La selección del Contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una **compraventa** (artículo 2º, numeral 2º, literal a de la Ley 1150 de 2007)

1. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe entregarse en la Cra 5 # 5 – 156 Barrio la Esperanza, área de contratación del Municipio de Puerto Lleras Meta de lunes a viernes entre las 08:00 am hasta las 12 del mediodía y las 02:00 pm hasta las 06:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse a través de lo dispuesto en pliego según corresponda, y en lo contenido en la plataforma SECOP I.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

F. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

G. MONEDAS

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 6 experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Puerto Lleras, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Puerto Lleras Meta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a el Municipio de Puerto Lleras Meta por los interesados en ser el contratista del Proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de contratación.
Primer Orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

I. INFORMACIÓN INEXACTA:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 4- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

J. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

K. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL:

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

L. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, parágrafo 4 "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

M. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	18 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	18 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 al 25 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 24 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	26 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	27 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de propuestas	Desde el 26 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre de 2026, hora 03:00 pm.	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Cierre y apertura de las propuestas	01 de Diciembre de 2026, hora 03:00 pm.	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Evaluación de las propuestas	02 y 03 de Diciembre de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe preliminar de evaluación	04 de Diciembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 10 de Diciembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Estudio de las observaciones y revisión de la documentación que se presentó para subsanar	11 de Diciembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta inversa presencial y adjudicación del contrato	14 de Diciembre de 2026, hora 09:00 am	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta 3 días a partir de la suscripción del contrato	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Aprobación de garantías	2 día	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta

N. CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
b. Cuando el valor de la propuesta económica supere el 100% del Presupuesto Oficial.

c. Cuando la información económica del proponente omita la cotización de uno más ítems.
d. Cuando en la oferta económica se modifique, omitan, supriman, adicionen o alteren las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de medida.
e. Cuando la oferta económica no corresponda al proceso de selección.
f. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
g. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
h. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal sea jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
i. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal o los presente sin lo establecido en los pliegos de condiciones.
j. Cuando exista incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o en caso que la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones.
k. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio de Puerto Lleras ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
l. Cuando para esta misma SUBASTA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
m. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
n. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
o. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
p. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal o una vez abierto el Sobre No. 2 se encuentre que el formulario no corresponde al proceso de selección al cual se presentó.
q. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
r. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
t. Presentar la oferta extemporáneamente.
u. Presentar más de una oferta económica
v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
w. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
x. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliegos de Condiciones.

O. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

P. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1.1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
1.2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
1.3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
1.4. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
1.5. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Q. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

R. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

El objeto contractual a desarrollar es **"ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META¨.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
101016	Pájaros y aves de corral
101215	Pienso para ganado
101216	Alimento para pájaros y aves de corral
101316	Recipientes para animales
101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101717	Herbicidas
101718	Acondicionadores de suelos
111621	Tejidos o telas especiales
211019	Equipo para aves de corral y ganado
211020	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
241120	Arcones y cestas
241121	Toneles, cubas y bidones
241127	Estibas
251615	Vehículos a pedal
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
421216	Productos veterinarios
421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
421426	Jeringas y accesorios
481015	Equipo para cocinar o calentar
491215	Equipos para camping y exteriores
511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 290.511.605,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la secretaria de Planeación y desarrollo territorial, realizó un estudio de costos, con cotizaciones de los precios del mercado, cuyo resultado determinó el precio estimado de la contratación.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ASOAGROLLERAS					
1	Canastilla plastica toda lineal 52x35x30 cm. Color Verde, Fabricada en polietileno (PE) resistente, capacidad (25 Kg).	UND	60	$ 52.166	$ 3.129.960
2	Estiba de Piso Plástica Industrial 60x60cm	UND	48	$ 58.333	$ 2.799.984
3	Caneca plástica 220 litros. Dimensiones: 59cm (diámetro) X 94 cm (alto). Material: Polietileno de Alta Densidad.	UND	6	$ 506.666	$ 3.039.996
4	Podador Y Tijera Ramas Altas Profesional, Hoja de acero SK5 templada, 14" de longitud, con dientes de triple filo. Cuchilla de tijera en acero templado con capacidad de corte de 1 1/4". Cuerda 3 metros, con mango ergonómico de madera. Mecanismo de corte de doble polea.	UND	6	$ 113.333	$ 679.998
5	Tijera Podadora 8 Pulgadas, Cuerpo En Aluminio liviano	UND	6	$ 42.500	$ 255.000
6	Tijera Poda Ramas Altas 21 Cabo Tubular, Mangos tubulares con recubrimiento ergonómico antideslizante en PVC.	UND	6	$ 81.000	$ 486.000
7	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	UND	25	$ 296.666	$ 7.416.650

8	Fungicida agrícola de acción sistémica y mesostémica, ingrediente activo Tebuconazol 200 g/L + Trifloxistrobina 100 g/L (suspensión concentrada – SC), con registro ICA vigente, presentación x 5 LT	UND	1	$ 1.029.333	$ 1.029.333
SUBTOTAL					**$ 18.836.921**
ASOFRULLERAS					
1	Fertilizante Granulado (NPK 10-30-10) X 50 KG	BULTO	12	$ 355.833	$ 4.269.996
2	Fertilizante Granulado (NPK 25-4-24) X 50 KG	BULTO	10	$ 333.333	$ 3.333.330
3	Fertilizante edafico (sulfato de Magnesio Monohidratado Composición: MgSO.HO) X 50 KG	BULTO	10	$219.166	$2.191.660
4	fertilizante orgánico-mineral con microorganismos benéficos y registro ICA vigente , Composición: Microorganismos 4.6x10e7ufc/g (microorganismos benéficos); carbono orgánico oxidable 11.7%; nitrógeno 1.49%; fósforo 2.53%; potasio 2.98%; calcio 5.83%; bacterias solubizadoras de fosfatos 320.000ufc/g; bacterias fijadoras de nitrógeno 10.000.000ufc/g (Azotobacter sp. 1x10e7ufc/g, Azospirillum sp. 13.000ufc/g); microorganismos mesófilos 36x10e6ufc/g. Relación C/N 8. Cenizas 51%. Humedad 15%. pH 7.39-9.51 (en pasta saturada). Densidad 0.65-0.74 g/cc (a 20ºC en base seca). X 50 KG	BULTO	10	$ 65.000	$ 650.000
5	Cloruro de Potasio granulado (0-0-60) X 50 Kg	BULTO	10	$ 269.166	$ 2.691.660
6	Urea Granulada X 50 Kg	BULTO	10	$ 362.500	$ 3.625.000
7	Fertilizante a base de nitrato de calcio y boro, composición: Nitrógeno (N) 15% – Óxido de calcio (CaO) 26% – Boro (B) 0,3%, con registro ICA vigente, X 50 Kg	BULTO	10	$ 343.333	$ 3.433.330
8	Acondicionador de suelo, CALCIO 54% + MAGNESIO 25%. S » Composición: Fósforo 3% (Fósforo de lenta asimilación 3%); calcio 54% (soluble en HCl); magnesio 25%; silicio 1 %. X 50 KG	BULTO	100	$ 90.000	$ 9.000.000
9	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	BULTO	10	$ 296.666	$ 2.966.660

SUBTOTAL					**$ 32.161.636**
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS ANMUCIP DE PUERTO LLERAS META					
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	2650	$ 57.500	$152.375.000
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	106	$ 26.166	$ 2.773.596
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	106	$ 26.666	$ 2.826.596
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	318	$ 148.333	$ 47.169.894
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	53	$ 192.333	$ 10.193.649
SUBTOTAL					**$215.338.735**
Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)					
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	100	$ 57.500	$ 5.750.000
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	4	$ 26.166	$ 104.664
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	4	$ 26.666	$ 106.664
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	12	$ 148.333	$ 1.779.996
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	2	$ 192.333	$ 384.666
SUBTOTAL					**$8.125.990**
PROCOPL					
1	Alambre galvanizado para cerca electrica Calibre 12 rollo x 25Kls	ROLLO	4	$ 375.000	$ 1.500.000
2	Antiparasitario ivermectina 3.15% x 500 ml	UND	2	$ 216.666	$ 433.332
3	Sal mineralizada al 8% SE x 40 kg	UND	10	$ 303.333	$ 3.033.330

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4	suplemento vitamínico-mineralizante inyectable contiene Vitamina A: 3.000.000 U.I. Vitamina D_3: 1.000.000 U.I. Vitamina E: 6.800 U.I. Selenio de sodio (45%): 1.09 g Gluconato de calcio: 5 g Glicerofosfato de sodio: 5 g Hipofosfito de magnesio: 3 g X 500 ml	UND	2	$ 263.333	$ 526.666
5	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 10 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección	UND	7	$ 203.333	$ 1.423.331
6	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 20 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección.	UND	6	$ 203.333	$ 1.219.998
7	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	UND	6	$ 35.000	$ 210.000
8	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	UND	6	$ 35.000	$ 210.000
SUBTOTAL					**$8.556.657**
PROYECTOS INDIVIDUALES					
1	Molino eléctrico para granos. Con motor de 1 hp de fuerza, 1730 rpm. 110 voltios. Con chumaceras. Estructura en hierro calibre 19, pintados con pintura electrostática martillada horneada. Tolva en acero inoxidable. 2 bandejas plásticas. (colores surtidos). Capacidad de 60 a 70 kilos por hora.	UND	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
2	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	2	$ 650.000	$ 1.300.000
3	Carpa Toldo 2x2 Plegable Reforzado Impermeable	UND	1	$ 375.000	$ 375.000

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4	Triciclo de carga delantera tipo estacas; medidas externas del cajon (77 cm ancho X 95 cm largo X 35 cm alto), medidas totales del triciclo (100 cm ancho X 220 cm largo X 70 cm alto). Piso en lamina, llantas delanteras de moto con rin tipo artillero No. 17, llanta trasera de moto con rin en radios No. 17, freno de coster (contra pedal), freno de parqueo tipo fricción a las llantas delanteras, manzanas de carga sobre rodamientos. Capacidad de peso hasta 350 klg. Placa de identificación en aluminio grabada de 5cm alto x 10 ancho.	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	Olla en aluminio Grande 60 Cm X 60 Cm, con capacida de 160 litros	UND	1	$ 916.666	$ 916.666
SUBTOTAL					**$ 7.491.666**
TOTAL					**$290.511.605**

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa	

2.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **477** de fecha del **05 de Noviembre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	***DENOMINACIÓN***	***VALOR***
17.02.1100.007.00-2024505770039-1.2.4.3.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 80.000.000

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

17.02.1100.007.00-2024505770039-1.3.3.8.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.3.3.8.03-R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 132.942.917
17.02.1100.007.00-2024505770039-1.3.3.8.04	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.3.3.8.04-R.B. SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 57.567.196
17.02.1100.009.00-2024505770039-1.2.4.3.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$20.000.000
TOTAL		**$ 290.511.605**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **DIEZ (10) DIAS**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. Para que la ejecución se surta dentro de la vigencia fiscal 2026.

2.7. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la tesorería municipal y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007, la suma correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del total contrato, pagaderos CONTRA - ENTREGA, con verificación de las condiciones técnicas y sanitarias y los soportes exigibles. previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Presentación de la Factura. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso de almacén Municipal. 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.

2.9. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin

perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la oferta presentada y el contrato. 2. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades, especificaciones técnicas, presentaciones y precios unitarios ofertados, dentro del plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de entregas que se acuerde con el supervisor. 3. Entregar los bienes en el Almacén Municipal o en las instalaciones de la Alcaldía de Puerto Lleras – Meta, asumiendo a su costa el cargue, transporte, descargue, seguros y demás costos asociados hasta el sitio de entrega. 4. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, en su empaque original, sellado y rotulado, sin defectos de fabricación, y aportar la ficha técnica de cada ítem. 5. Para los fertilizantes, acondicionadores de suelo, fungicidas, alimentos balanceados para animales y medicamentos veterinarios: garantizar que cuenten con registro ICA vigente; entregar la ficha técnica y la hoja de seguridad, cuando aplique; garantizar una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, y transportarlos y entregarlos en las condiciones de conservación indicadas por el fabricante. 6. Para el suministro de animales vivos (gallinas ponedoras de 16 semanas): a) proveerlas desde granjas avícolas con registro sanitario o certificación de bioseguridad vigente expedida por el ICA; b) entregar la certificación del plan de vacunación aplicado, suscrita por médico veterinario, y la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida por el ICA; c) transportarlas en vehículos y guacales adecuados que garanticen ventilación, densidad apropiada y bienestar animal; d) entregar animales sanos, de la edad requerida, sin signos de enfermedad, lesiones ni deformidades. 7. Para las herramientas, equipos y demás bienes durables (molino eléctrico, triciclo de carga, neveras, carpa, olla, canastillas, estibas, canecas, tijeras y podadoras): entregar el manual de uso, cuando aplique y el certificado de garantía del fabricante o proveedor contra defectos de fabricación por un término no inferior a seis (6) meses; el molino eléctrico deberá entregarse probado y en correcto funcionamiento. 8. Reemplazar a su costa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor, los bienes que presenten defectos, averías, daños en el empaque, fecha de vencimiento inferior a la

exigida o que no correspondan a las especificaciones técnicas. 9. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir con el supervisor y el almacenista municipal el acta de entrega y recibo a satisfacción, en la que conste la cantidad, especificaciones y estado de los bienes entregados. 11. Atender las consultas, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

3.2. APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. LIMITACIÓN A MIPYME:

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido al área de contratación ubicada en la Cra 5 # 5 – 156 Barrio la Esperanza del Municipio de Puerto Lleras o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u Óptico.
B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.
C. Presentar una original

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en Medio Magnético u Óptico debidamente sellado.
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el presupuesto oficial.
C. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
D. La propuesta debe presentarse firmada.

3.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo el área de Contratación correspondiente.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Un funcionario o contratista de la Entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y lo depositará en una urna o sitio o lugar idóneo para garantizar su seguridad.

3.6. INFORME DE EVALUACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.7. ADJUDICACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

3.8. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS:

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación

previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

4.1.1. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

4.1.2. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

4.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SUBASTA**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta

se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.
- En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

4.1.4. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del

contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello

haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.1.10. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. (Formato 12) Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

4.1.11. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: (Formato 7) El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

4.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

4.1.13. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

4.1.14. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**

Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IS ≥ 3,95

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: NE = PT / AT

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,50

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**

Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 7,63

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,63

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.3. LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,18

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RP ≥ 0,09

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,63
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,63
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de Diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente

podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral j.

4.5. CAPACIDAD TECNICA:

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Formato No. 6 Experiencia
- Formato No. 8 Oferta Económica
- Cumplimiento de la ficha técnica Formato No. 09

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

4.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos suscritos con entidad pública o privada terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, celebrado por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Valor sumado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Objeto: Que el objeto guarde relación, es decir que sea o contenga elementos y/o insumos o herramientas para el sector agrícola y/o pecuario.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Tipo de contrato: Suministro o compraventa.

Codificación UNSPSC: Los contratos aportados deberán estar inscrito y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, minino en el 60% de los códigos solicitados, es decir 13 códigos (Se podrán acreditar en conjunto):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
101016	Pájaros y aves de corral
101215	Pienso para ganado
101216	Alimento para pájaros y aves de corral
101316	Recipientes para animales
101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101717	Herbicidas
101718	Acondicionadores de suelos
111621	Tejidos o telas especiales
211019	Equipo para aves de corral y ganado

211020	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
241120	Arcones y cestas
241121	Toneles, cubas y bidones
241127	Estibas
251615	Vehículos a pedal
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
421216	Productos veterinarios
421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
421426	Jeringas y accesorios
481015	Equipo para cocinar o calentar
491215	Equipos para camping y exteriores
511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios

En uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la ejecución de los siguientes elementos:

- Gallinas ponedoras Babcock Brown
- Comedero para aves
- Bebedero para aves
- Rollo de malla gallinero alambre galvanizado
- Purina concentrado para gallina ponedora

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Adicionalmente el proponente debe acreditar mediante los contratos que los códigos de clasificación con los cuales se identifican los elementos solicitados por la Entidad, fueron ejecutados dentro de los contratos acreditado como experiencia.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural, cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación. Para el caso de contrato ejecutado por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor y área correspondiente al porcentaje de su participación.

Se verificarán los contratos máximos solicitados por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el Municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad tendrá en cuenta, sólo los dos primeros (02) para la experiencia del proceso, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.
El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

4.5.2. SOBRE No: 2 DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO:

En este sobre se deberá presentar la propuesta económica inicial (FORMATO 8) diligenciado y firmado por el proponente

El FORMATO 8 Propuesta Económica deberá ser diligenciado en su totalidad, discriminando el valor unitario y valor total.

La omisión del **FORMATO 8 Propuesta Económica** generará que la propuesta sea RECHAZADA.

El **SOBRE NO. 2** de las propuestas recibidas se mantendrá sin abrir depositado en un lugar idóneo, y únicamente serán abiertos aquellos que correspondan a las propuestas que hayan resultado hábiles en los aspectos técnico, financiero y jurídico. Apertura que se realizara de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de apertura del Sobre N. 2 y Celebración de la Subasta Inversa Presencial del presente pliego.

Será responsabilidad del proponente informarse de los impuestos, tasas o contribuciones de carácter

nacional, departamental o municipal, y demás gastos, de los cuales pueda ser sujeto el presente contrato de **compraventa,** y deberá tenerlos en cuenta al momento de establecer el valor de su oferta.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMATO 8

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8– PROPUESTA ECONOMICA**. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
ASOAGROLLERAS			
1	Canastilla plastica toda lineal 52x35x30 cm. Color Verde, Fabricada en polietileno (PE) resistente, capacidad (25 Kg).	UND	60
2	Estiba de Piso Plástica Industrial 60x60cm	UND	48
3	Caneca plástica 220 litros. Dimensiones: 59cm (diámetro) X 94 cm (alto). Material: Polietileno de Alta Densidad.	UND	6
4	Podador Y Tijera Ramas Altas Profesional, Hoja de acero SK5 templada, 14" de longitud, con dientes de triple filo. Cuchilla de tijera en acero templado con capacidad de corte de 1 1/4". Cuerda 3 metros, con mango ergonómico de madera. Mecanismo de corte de doble polea.	UND	6
5	Tijera Podadora 8 Pulgadas, Cuerpo En Aluminio liviano	UND	6
6	Tijera Poda Ramas Altas 21 Cabo Tubular, Mangos tubulares con recubrimiento ergonómico antideslizante en PVC.	UND	6
7	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	UND	25
8	Fungicida agrícola de acción sistémica y mesostémica, ingrediente activo Tebuconazol 200 g/L + Trifloxistrobina 100 g/L (suspensión concentrada – SC), con registro ICA vigente, presentación x 5 LT	UND	1
ASOFRULLERAS			
1	Fertilizante Granulado (NPK 10-30-10) X 50 KG	BULTO	12
2	Fertilizante Granulado (NPK 25-4-24) X 50 KG	BULTO	10
3	Fertilizante edafico (sulfato de Magnesio Monohidratado Composición: MgSO.HO) X 50 KG	BULTO	10
4	fertilizante orgánico-mineral con microorganismos benéficos y registro ICA vigente , Composición: Microorganismos 4.6x10e7ufc/g (microorganismos benéficos); carbono orgánico oxidable 11.7%; nitrógeno 1.49%; fósforo 2.53%; potasio 2.98%; calcio 5.83%; bacterias solubizadoras de fosfatos 320.000ufc/g; bacterias fijadoras de nitrógeno 10.000.000ufc/g (Azotobacter sp. 1x10e7ufc/g, Azospirillum sp. 13.000ufc/g); microorganismos mesófilos 36x10e6ufc/g. Relación C/N 8. Cenizas 51%. Humedad 15%. pH 7.39-9.51 (en pasta saturada). Densidad 0.65-0.74 g/cc (a 20ºC en base seca). X 50 KG	BULTO	10
5	Cloruro de Potasio granulado (0-0-60) X 50 Kg	BULTO	10
6	Urea Granulada X 50 Kg	BULTO	10
7	Fertilizante a base de nitrato de calcio y boro, composición: Nitrógeno (N) 15% – Óxido de calcio (CaO) 26% – Boro (B) 0,3%, con registro ICA vigente, X 50 Kg	BULTO	10

8	Acondicionador de suelo, CALCIO 54% + MAGNESIO 25%. S » Composición: Fósforo 3% (Fósforo de lenta asimilación 3%); calcio 54% (soluble en HCl); magnesio 25%; silicio 1 %. X 50 KG	BULTO	100
9	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	BULTO	10
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS ANMUCIP DE PUERTO LLERAS META			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	2650
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	106
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	106
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	318
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	53
Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	100
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	4
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	4
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	12
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	2
PROCOPL			
1	Alambre galvanizado para cerca electrica Calibre 12 rollo x 25Kls	ROLLO	4
2	Antiparasitario ivermectina 3.15% x 500 ml	UND	2
3	Sal mineralizada al 8% SE x 40 kg	UND	10
4	suplemento vitamínico-mineralizante inyectable contiene Vitamina A: 3.000.000 U.I. Vitamina D_3: 1.000.000 U.I. Vitamina E: 6.800 U.I. Selenio de sodio (45%): 1.09 g Gluconato de calcio: 5 g Glicerofosfato de sodio: 5 g Hipofosfito de magnesio: 3 g X 500 ml	UND	2
5	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 10 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección	UND	7
6	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 20 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección.	UND	6
7	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	UND	6
8	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	UND	6

PROYECTOS INDIVIDUALES			
1	Molino eléctrico para granos. Con motor de 1 hp de fuerza, 1730 rpm. 110 voltios. Con chumaceras. Estructura en hierro calibre 19, pintados con pintura electrostática martillada horneada. Tolva en acero inoxidable. 2 bandejas plásticas. (colores surtidos). Capacidad de 60 a 70 kilos por hora.	UND	1
2	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	2
3	Carpa Toldo 2x2 Plegable Reforzado Impermeable	UND	1
4	Triciclo de carga delantera tipo estacas; medidas externas del cajon (77 cm ancho X 95 cm largo X 35 cm alto), medidas totales del triciclo (100 cm ancho X 220 cm largo X 70 cm alto). Piso en lamina, llantas delanteras de moto con rin tipo artillero No. 17, llanta trasera de moto con rin en radios No. 17, freno de coster (contra pedal), freno de parqueo tipo fricción a las llantas delanteras, manzanas de carga sobre rodamientos. Capacidad de peso hasta 350 klg. Placa de identificación en aluminio grabada de 5cm alto x 10 ancho.	UND	1
5	Olla en aluminio Grande 60 Cm X 60 Cm, con capacida de 160 litros	UND	1

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Puerto Lleras no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

EL Municipio de Puerto Lleras corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, acto que se llevará a cabo en la reunión de Apertura de Sobre No. 2 y realización de la subasta inversa que se llevará a cabo en la fecha y hora establecido en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso por defecto y deberán cubrir todos costos, que implique la ejecución del contrato.

Cuando en el FORMATO 8 el proponente se modifique, omitan, supriman, adicionen o alteren las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de medidas se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

4.5.3. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA (Formato No. 09)

El oferente deberá presentar ficha técnica que contendrá como mínimo:

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO – ITEM No. xx				
A. DENOMINACIÓN/ CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN GENERAL)	IMAGEN DEL PRODUCTO A OFRECER
C. UNIDAD DE MEDIDA	
D. CANTIDAD A ENTREGAR	

El detalle de las especificaciones técnicas requeridas de cada uno de los ítems se podrá encontrar en el anexo publicado por la entidad FICHA TECNICA.

El oferente se le denominara como HABIL siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

5. APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y CELEBRACION DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Aspectos generales

5.1. Lugar y fecha

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la fecha, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Actividades del presente Pliego de Condiciones.

5.2. Participantes

En la subasta participarán los oferentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder debidamente otorgado.

5.3. Reglas que se deben tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial.

1) Durante la audiencia no se permitirá a los proponentes, sus acompañantes debidamente acreditados y público en general el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación dentro del recinto de la sala.
2) Los lances para mejorar de la propuesta económica se deben realizar dentro del rango decreciente señalado.
3) La Subasta iniciará a la hora que establezca el Municipio de Puerto Lleras.
4) En el evento de que un proponente habilitado se presente, después de la hora señalada en el cronograma y la audiencia ya se encuentre en trámite, no podrá participar de la misma.
5) Los ciudadanos que no tengan interés directo en el proceso de selección y quieran asistir a la audiencia de subasta inversa, deberán estar previamente inscritos con una anterioridad no menor a dos (2) días hábiles, situación que deberá manifestar mediante escrito a la secretaria del despacho del alcalde.

5.4. Márgenes válidos

Para el presente proceso el margen mínimo de mejor se define en el 2% del presupuesto oficial. Por tanto, solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio dentro del periodo señalado por quien dirige la audiencia de subasta, el precio inicial o el último lance presentado según el caso, se considerar su propuesta final.

5.5. Formularios

Para hacer los lances, durante la subasta, la Alcaldía Municipal entregará en sobres cerrados un formulario que contendrá las siguientes casillas:

Valor del lance de mejora de precio:
Código Asignado:
No se hará un lance de mejora de precio:
Número de ronda:

Los oferentes no podrán diligenciar simultáneamente las casillas *"Valor del lance de mejora de precio"* y *"No se hará un lance de mejora de precio"*.

5.6. Procedimiento:

En la reunión prevista en el Cronograma de actividades (Apertura de sobre No. 2 y Celebración de la Subasta Inversa Presencial la Alcaldía realizará lo siguiente:

- En virtud del principio de economía, el Municipio de Puerto Lleras – Meta da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las Observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas", por lo tanto no se dará lectura a la misma.
- Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
- Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
- Asignación de código alfanumérico a los participantes de la subasta.
- Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.
- Apertura del Sobre No. 2 de las propuestas iniciales de precio de los oferentes que hayan obtenido calificación HÁBIL en todos los criterios de evaluación. Las propuestas restantes que hayan obtenido la calificación de RECHAZADAS serán devueltas sin abrir. Una vez se de apertura al Sobre No. 2 y se encuentre que el formulario no corresponde al proceso de selección al cual se presenta o no esté suscrito por el Representante Legal, generará el RECHAZO de la propuesta.
- Una vez se adjudique el proceso de selección, se devolverán los sobres No. 2 de los proponentes no hábiles sin abrir.
- Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de menor valor.
- Cada proponente entregará el sobre que contiene el formulario en donde señala su Lance o que no hará ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.
- Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que están dentro de los márgenes mínimos establecidos en el numeral 5.4 y los ordenará descendentemente.
- Se darán a conocer los lances no válidos.

La Alcaldía repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley

1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la

norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo

la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Se elaborará un acta en donde conste el oferente favorecido con la adjudicación del contrato.

En el evento que se presente un solo oferente, o solo uno de los que se presenten oferta resulte habilitado y cumple con la ficha técnica, no habrá subasta y la entidad adjudicara el contrato siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado.

5.7. Precios artificialmente bajos

Si la Alcaldía Municipal llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

Oída las explicaciones el comité evaluador en lo que corresponda determinará que si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, recomendará al ejecutivo la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con este y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios

ofertados, dicho comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En el evento en que se decida no adjudicar, la Alcaldía Municipal procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor valor, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis.

5.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la fecha establecida en el cronograma de actividades, adjudicará en la audiencia de subasta inversa presencial mediante Resolución motivada proferida por el alcalde, el contrato al proponente que ofreció el menor precio ofertado en la última ronda o que en caso de empate hubiere presentado la menor propuesta inicial o de persistir el empate hubiere salido favorecido en el sorteo y les informará a todos los asistentes el resultado y la identidad de los oferentes.

Nota: Dentro de dicha audiencia el resultado de la subasta se presentará a consideración del comité evaluador a efectos de que formule la recomendación pertinente al Alcalde de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta.

La Resolución se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993., así como lo dispuesto en el artículo 49 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.9. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de **compraventa,** se perfeccionará y legalizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que regulan la materia.

5.10. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Puerto Lleras, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

En este caso, el Municipio de Puerto Lleras mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Una vez suscrito el contrato se le otorgará el respectivo registro presupuestal, momento en el cual se

entenderá perfeccionado. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio de Puerto Lleras, de las garantías exigidas.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGO:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos en el anexo 1 Matriz de Riesgos, adjunto al estudio previo.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de Riegos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de lo contratado de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	xxx DE 202X
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
NIT No.	NIT. 892.099.309-2
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX
NIT. Nº:	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	XXXX
VALOR:	xxxxxxxxx
PLAZO DE EJECUCIÓN:	xxxxxxxxx
FECHA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Lleras (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.113.637.138 expedida en Palmira, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Lleras - Meta, posesionado según consta en el acta de posesión de fecha 19 de Diciembre de 2023, emitida Por Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras - Meta, facultado para contratar según el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **XXXXXXXXXXX,** identificadxx con la cedula de Ciudadanía No. xxxxxxxx Expedida en xxxxxx, y NIT. xxxxxx, dirección en xx, N° teléfono xxx, email xxxxxxxxxxx, quien contractualmente se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de compraventa**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan,

previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente **Contrato de compraventa**, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxx, expedida por Secretaria de Financiera, que ampara esta contratación. **C)** Que el municipio de Puerto Lleras - Meta, en la actualidad no cuenta con el personal requerido para el desarrollo de las actividades previamente establecidas en los estudios previos. **D)** Que se hace necesario celebrar **Contrato de compraventa**, para el desarrollo de las actividades requeridas. **E)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. **F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se encarga de ejecutar el **xxxxxxxxxx**, de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** XXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:
CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Para efectos fiscales el término de ejecución del presente contrato es de XXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el termino para la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN**: El Municipio, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la XXXXXXXX o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con EL CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011**.** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al **CONTRATISTA**. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas; descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales del **CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX**. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: XXXXXXXXXXX**. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente Código Presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
	VALOR TOTAL	**$ xx**

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS: La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO

pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Lleras - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las

partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Lleras - Meta, el día XXX (XX) del mes de XX del año dos mil **veintiséis (2026).**

JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Lina Alexandra Leon Rincon/ Profesional Contratista

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras